Berbeo – Boyacá, 18 de febrero de 2025

ARQUITECTO:
RAFAEL RICARDO ROA MORENO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Referencia: ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Por medio de la presente me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato que a continuación se describe, con el fin de verificar su cumplimiento y rendir informes correspondientes**:**

CONTRATO	PC-MB-MC-005-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ
NIT	800099390-5
ALCALDE	**SEBASTIAN JUEZ ARIAS**
C.C. NO.	1.002.520.318 expedida en Berbeo, Boyacá
CONTRATISTA	TEKCOM TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S.
NIT	900.940.211-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO REYES SIERRA
C.C. NO.	4.278.250 de Tinjacá
DIRECCION	Calle 7 # 4 – 48 Local 107 Miraflores
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE INTERNET EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BERBEO Y SUS DEPENDENCIAS
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) M/CTE.
SUSCRIPCION CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025
FIRMA ACTA DE INICIO	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR	RAFAEL RICARDO ROA MORENO
ACTIVIDADES A EJECUTAR	LAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista en la ejecución, el supervisor deberá informar por escrito al Despacho del Alcalde y al Asesor Jurídico de la entidad territorial en los términos descritos en el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011, siempre que sea antes del vencimiento del mismo sobre las causas que originaron o están originando dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

En ningún momento el supervisor está autorizado para modificar o prorrogar contratos o convenios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el ordenador del gasto quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos según el caso y por escrito.

El supervisor adelantará los trámites pertinentes para la suscripción del acta de inicio. Al momento de la suscripción del acta, deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, en caso de tratarse de una persona jurídica.

A la terminación de contrato y/o convenio sobre el cual se realiza esta supervisión, el supervisor deberá proyectar la correspondiente Acta de Recibo a Satisfacción de lo pactado.

En el evento de que el supervisor se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá por conducto del Despacho del Alcalde del Municipio, adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor.

Cordialmente,

SEBASTIAN JUEZ ARIAS
Alcalde Municipal